

INFORME SECRETARIAL: Cali, 15 de marzo de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 07/03/2022
El término para subsanar corrió así: 08, 09, 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 262

Radicación 2022-00017
Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER, en contra de MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER, en contra de MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.



Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68fa11e59d9a7eb28bdfc70058f4acf716abb42eb4b1fcaee4d66cad69bd
3160**

Documento generado en 16/03/2022 07:25:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>